



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.700

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JUNIO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001728	Junio 22 de 2018	3	070001741	Junio 26 de 2018	21
070001729	Junio 22 de 2018	5	070001742	Junio 26 de 2018	22
070001730	Junio 22 de 2018	7	070001743	Junio 26 de 2018	23
070001731	Junio 22 de 2018	9	070001744	Junio 26 de 2018	24
070001732	Junio 22 de 2018	12	070001745	Junio 26 de 2018	26
070001733	Junio 22 de 2018	13	070001746	Junio 26 de 2018	27
070001734	Junio 26 de 2018	14	070001747	Junio 26 de 2018	29
070001735	Junio 26 de 2018	15	070001748	Junio 27 de 2018	30
070001736	Junio 26 de 2018	16	070001749	Junio 27 de 2018	31
070001737	Junio 26 de 2018	17	070001750	Junio 27 de 2018	32
070001738	Junio 26 de 2018	18	070001751	Junio 27 de 2018	35
070001739	Junio 26 de 2018	19	070001752	Junio 27 de 2018	38
070001740	Junio 26 de 2018	20			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001728

Fecha: 22/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente y regresa a su cargo en Propiedad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Traslada en Vacante Temporal un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Mediante comunicación escrita Radicado 2018010218107 del 6 de junio de 2018, el servidor docente **CARLOS DUVAN ISAZA RESTREPO**, identificado con Cédula **98.705.825**, presenta renuncia a partir del 4 de julio de 2018, a la Vacante Temporal concedida mediante Resolución 2018060222951 del 24 de Abril de 2018, para adelantar Período de Prueba en la entidad territorial Municipio de Envigado, debido a que renunció al periodo de prueba en dicha entidad territorial.

En tanto, manifiesta su intención de continuar laborando en la entidad territorial Departamento de Antioquia, donde se encuentra vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Gabriel Echavarría del municipio de Caldas, plaza 1290010-007, iniciando labores a partir del 4 de julio de 2018.

* En reemplazo del educador Isaza Restrepo, fue trasladada en vacante temporal, la señora **JULIANA RUIZ MAYA**, identificada con Cédula **1.037.580.431**, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Gabriel Echavarría del municipio de Caldas, plaza 1290010-007, quien deberá ser reubicada por necesidad del servicio en otro establecimiento educativo, por regreso del titular de la plaza a partir del 4 de julio de 2018.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución 2018060222951 del 24 de Abril de 2018, al educador **CARLOS DUVAN ISAZA RESTREPO**, identificado con Cédula **98.705.825**, concedida para adelantar Período de Prueba como Docente Líder de Apoyo Orientador en la Institución Educativa Manuel Uribe Ángel del Municipio de Envigado; el educador debe reintegrarse a su cargo en propiedad, a partir del 4 de julio de 2018, como Docente de Básica Secundaria, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Gabriel Echavarría del municipio de Caldas, plaza 1290010-007, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **JULIANA RUIZ MAYA**, identificada con Cédula **1.037.580.431**, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Rural Granjas Infantiles del municipio de Copacabana, plaza 0266200-017, en reemplazo de Gloria Stella Mesa González, identificada con Cédula 42.678.234, mientras se encuentre Encargada como Rectora en otra institución educativa; la educadora Ruiz Maya viene como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa Gabriel Echavarría del municipio de Caldas, plaza 1290010-007.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

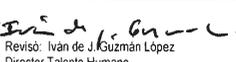
ARTÍCULO CUARTO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmeliza Castaño Santa Junio 18 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001729

Fecha: 22/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.

* La señora **TATIANA PAOLA MORALES PARRA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.102.826.770**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente está adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculada en propiedad mediante Decreto 2016070001382 del 05 de abril de 2016, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Mellito – Escuela Rural Mellito Abajo del municipio de Necolí, Grado “2A” en el Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la docente, de quien mediante Resolución N° 20182000019385 del 13 de febrero del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil, Ordena a la Secretaría de Educación del Departamento de Sucre, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Sucre al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Sucre, respectivamente; por el cual se accede al traslado de la docente **TATIANA PAOLA MORALES PARRA**, para el Departamento de Sucre.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE SUCRE**, a la señora **TATIANA PAOLA MORALES PARRA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.102.826.770**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente está presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Mellito – Escuela Rural Mellito Abajo del municipio de Necolí, Grado “2A” en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Tatiana Paola Morales Parra, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Sucre tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

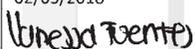
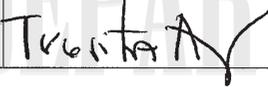
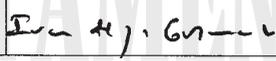
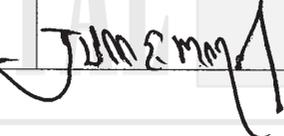
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Morales Parra, en el Departamento de Sucre, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Sucre.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 02/03/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	--	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001730

Fecha: 22/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.

* El señor **YAMIL CORDOBA MORENO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **12.020.855**, Licenciado en Biología y Química, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa San Francisco de Asís del municipio de Liborina, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado en propiedad mediante Decreto 2016070002639 del 13 de mayo de 2016, Grado "2A" en el Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la docente, de quien mediante Resolución N° 20182000031775 del 22 de marzo del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil, Ordena a la Secretaría de Educación del Departamento de Sucre, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Sucre al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Sucre, respectivamente; por el cual se accede al traslado del docente **YAMIL CORDOBA MORENO**, para el Departamento de Sucre.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE SUCRE**, al señor **YAMIL CORDOBA MORENO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **12.020.855**, Licenciado en Biología y Química, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa San Francisco de Asís del municipio de Liborina, Grado "2A" en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Yamil Cordoba Moreno, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Sucre tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

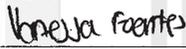
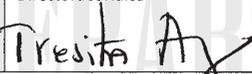
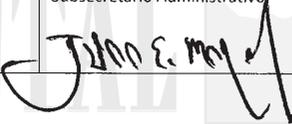
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Cordoba Moreno, en el Departamento de Sucre, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Sucre.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 16/04/2018 	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica 	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	--	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001731

Fecha: 22/06/2018

Tipo: DECRETO
Destino: JOSE



Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en algunas instituciones educativas adscritas a la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, se debe trasladar a los servidores docentes **SANDRA MARIA VARGAS ARBOLEDA, JOSE RAMON PLAZA PEREZ, JESUS STEINER MONTOYA VARGAS, JORGE ALIRIO VILLEGAS RODRIGUEZ y FRANNY YARLEY SANCHEZ RAMIREZ**, quienes cuentan con la idoneidad requerida para cubrir las vacantes existentes.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a los Servidores Docentes que seguidamente se relacionan:

DOCENTE-DIRECTIVO DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	Nivel -AREA	VIENE COMO DOCENTE DE...
VARGAS ARBOLEDA SANDRA MARIA	43.405.195	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo	Marinilla	2202800-017	Gildardo de Jesús Castaño Duque, con Cédula 70.902.523, quien renuncio a partir del 15 de julio de 2018	Docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana	Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, Sede Centro Educativo Rural San Ignacio del municipio de Santa Bárbara, plaza 1759500-001
PLAZA PEREZ JOSE RAMON	78.695.710	Licenciado en Educación Infantil	Institución Educativa Rural San Miguel	Sonsón	1831800-031	Luis Miguel Cardona Mejía, con cédula 1.060.268.959, quien pasó a otra entidad territorial	Docente de Aula, Básica Primaria	Institución Educativa Rural La Pajuila del municipio de Zaragoza, plaza 8950010-010
MONTOYA VARGAS JESUS STEINER	1.048.017.947	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia	Urrao	1503500-045	María Concepción González Arboleda, con Cédula 43.006.993, quien paso a otro establecimiento educativo	Docente de Aula, área de Pedagogía	Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia del municipio de Urrao, plaza 1503500-048
VILLEGAS RODRIGUEZ JORGE ALIRIO	71.751.975	Licenciado en Filosofía	Institución Educativa Rural Ezequiel Sierra, Sede Principal	Guarne	2178000-008	Jaime Alonso Cardona Castañeda, con Cédula 71.590.936, quien renuncio	Docente de Aula, área de Ciencias Sociales	Institución Educativa Llano de Córdoba del municipio de Remedios, plaza 0619500-020
SANCHEZ RAMIREZ FRANNY YARLEY	98.660.148	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio	El Santuario	2265000-009	Plaza Vacante	Directivo Docente Director Rural	Centro Educativo Rural El Hato del municipio de Caicedo, plaza 1121570-006

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los Interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a



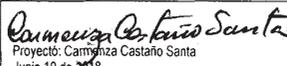
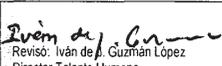
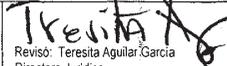
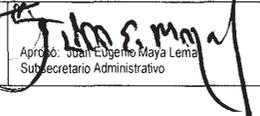
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Camelia Castaño Santa Junio 19 de 2018	 Revisó: Iván de A. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lemia Subsecretario Administrativo
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001732

Fecha: 22/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d: “Por renuncia regularmente aceptada”.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

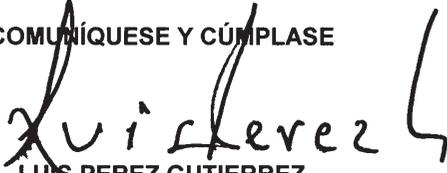
Mediante oficio 2018020046238 del 20 de junio de 2018, el señor **RAMON DIEGO ECHEVERRI HINCAPIE**, identificado con la cédula de ciudadanía número **15.503.401**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código 009, Grado 02, NUC. Planta 2830, ID Planta 1170, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS** de la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 26 de junio de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **RAMON DIEGO ECHEVERRI HINCAPIE**, identificado con la cédula de ciudadanía número **15.503.401**, al cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código 009, Grado 02, NUC. Planta 2830, ID Planta 1170, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS** de la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 26 de junio de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PEREZ GUTIERREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Pino Pardo Secretario de Despacho
---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001733

Fecha: 22/06/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d: “Por renuncia regularmente aceptada”.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado 2018020047198 del 22 de junio de 2018, el doctor **HECTOR AUGUSTO MONSALVE RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **15.503.413**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC. Planta 0431, ID Planta 0780, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 25 de junio de 2018.

Por contar con poco tiempo para la elaboración del Acto Administrativo la renuncia se aceptara a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el doctor **HECTOR AUGUSTO MONSALVE RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **15.503.413**, para separarse del cargo como **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC. Planta 0431, ID Planta 0780, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cárdenas Ben Secretario de Despacho
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070001734

Fecha: 26/06/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones a la doctora **ISABEL CRISTINA CARVAJAL ZAPATA**, identificada con cedula de ciudadanía **32.298.332**, quien desempeña el cargo de **DIRECTOR**, Código **50**, Grado **04**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, en la plaza de empleo **JEFE DE OFICINA**, Código **006**, Grado **04**, NUC. Planta **5677**, ID Planta **3757**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras duren las vacaciones de su titular el doctor **JORGE ALBERTO VELASQUEZ BETANCUR**, identificado con cedula de ciudadanía **15.522.651**, a partir del 25 de junio de 2018 al 16 de julio de 2018. (Ambas fechas inclusive)

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar de las funciones del cargo de **JEFE DE OFICINA**, Código **006**, Grado **04**, NUC. Planta **5677**, ID Planta **3757**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES**, a la doctora **ISABEL CRISTINA CARVAJAL ZAPATA**, identificada con cedula de ciudadanía **32.298.332**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo como **DIRECTOR**, Código **50**, Grado **04**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, mientras duren las vacaciones de su titular el doctor **JORGE ALBERTO VELASQUEZ BETANCUR**, identificado con cedula de ciudadanía **15.522.651**, a partir del 25 de junio de 2018 al 16 de julio de 2018. (Ambas fechas inclusive)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070001735

Fecha: 26/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones a la doctora **LLANEDT ROSA MARTINEZ RUIZ**, identificada con cedula de ciudadanía **45.508.138**, titular del cargo de **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **3334**, ID Planta **0344**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA INDIGENA**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC. Planta **3347**, ID Planta **0007**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE**, de la **GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANÁ**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras duren las vacaciones del doctor **HUGO ALEXANDER DIAZ MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía **98.641.782**, a partir del 26 y hasta el 29 de junio de 2018. (Ambas fechas inclusive)

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar de las funciones del cargo de **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC. Planta **3347**, ID Planta **0007**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANÁ**, a la doctora **LLANEDT ROSA MARTINEZ RUIZ**, identificada con cedula de ciudadanía **45.508.138**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo titular como **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC. Planta **3334**, ID Planta **0344**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA INDIGENA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras duren las vacaciones del doctor **HUGO ALEXANDER DIAZ MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía **98.641.782**, a partir del 26 y hasta el 29 de junio de 2018. (Ambas fechas inclusive)

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón V. Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cobo Babilón Secretario de Despacho
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIQOUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070001736

Fecha: 26/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQOUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones a la doctora **LLANEDT ROSA MARTINEZ RUIZ**, identificada con cedula de ciudadanía **45.508.138**, titular del cargo de **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **3334**, ID Planta **0344**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA INDIGENA**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC. Planta **3359**, ID Planta **0001**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dure la comisión de la doctora **CATALINA PEREZ ZABALA**, identificada con cedula de ciudadanía **1.036.604.365**, a partir de la posesión y hasta el 30 de junio de 2018. (Ambas:fechas inclusive)

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar de las funciones del cargo de **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC. Planta **3359**, ID Planta **0001**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD** a la doctora **LLANEDT ROSA MARTINEZ RUIZ**, identificada con cedula de ciudadanía **45.508.138**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo titular como **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **3334**, ID Planta **0344**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA INDIGENA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure la comisión de la doctora **CATALINA PEREZ ZABALA**, identificada con cedula de ciudadanía **1.036.604.365**, a partir de la posesión y hasta el 30 de junio de 2018. (Ambas fechas inclusive)

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIQOUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón V. Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Gómez Fabán Secretario de Gobierno
---	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001737

Fecha: 26/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al señor **FRANCISCO JOSE TOBON NARANJO**, identificado con cedula de ciudadanía **71.701.284**, titular del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** (Carrera Administrativa), Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **1010**, ID Planta **0821**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0971**, ID Planta **0407**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA**, ambos de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, mientras duren las vacaciones de su titular el doctor **JORGE HUMBERTO RAMIREZ OROZCO**, identificado con cedula de ciudadanía número **70.518.270**, a partir de la posesión y hasta el 03 de julio de 2018. **(Ambas fechas inclusive)**

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar de las funciones del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0971**, ID Planta **0407**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA**, al señor **FRANCISCO JOSE TOBON NARANJO**, identificado con cedula de ciudadanía **71.701.284**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** (Carrera Administrativa), Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **1010**, ID Planta **0821**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA**, ambos de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, mientras duren las vacaciones de su titular el doctor **JORGE HUMBERTO RAMIREZ OROZCO**, identificado con cedula de ciudadanía número **70.518.270**, a partir de la posesión y hasta el 03 de julio de 2018. **(Ambas fechas inclusive)**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Gaitanero Secretario de Despacho
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070001738

Fecha: 26/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones a la doctora **ERICA MARIA TOBON RIVERA**, identificada con cedula de ciudadanía **43.100.792**, titular del cargo de **GERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **039**, Grado **02**, NUC Planta **4822**, ID Planta **3158**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0431**, ID Planta **0780**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, a partir de la posesión y mientras se designa su titular, sin que el periodo supere los tres (3) meses.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar de las funciones del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0431**, ID Planta **0780**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, a la doctora **ERICA MARIA TOBON RIVERA**, identificada con cedula de ciudadanía **43.100.792**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo como **GERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **039**, Grado **02**, NUC Planta **4822**, ID Planta **3158**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, a partir de la posesión y mientras se designa su titular, sin que el periodo supere los tres (3) meses.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Jairo Alberto Carré Tabares Secretario de Despacho
--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070001739

Fecha: 26/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

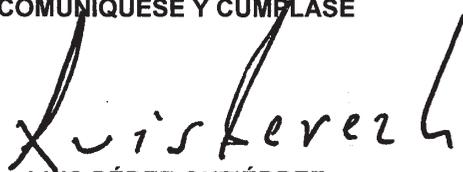
Mediante oficio de radicado 2018010244631 del 25 de junio de 2018, la señora **CLAUDIA DEL SOCORRO CAÑAS DE HINCAPIE**, identificada con la cédula de ciudadanía número **42.869.952**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Carrera Administrativa), Código **407**, Grado **06**, NUC. Planta **0976**, ID Planta **0404**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 28 de junio de 2018.

En merito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **CLAUDIA DEL SOCORRO CAÑAS DE HINCAPIE**, identificada con la cédula de ciudadanía número **42.869.952**, para separarse del cargo como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Carrera Administrativa), Código **407**, Grado **06**, NUC. Planta **0976**, ID Planta **0404**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 28 de junio de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillon Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Sierra Palacio Secretario de Despacho
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001740

Fecha: 26/06/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **JORGE MARIO DURAN FRANCO**, identificado con cedula de ciudadanía **71.393.333**, titular del cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **3108**, ID Planta **1115**, asignado al **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC. Planta **1303**, ID Planta **1421**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure la comisión de su titular el doctor **NESTOR DAVID RESTREPO BENNETT**, identificado con cedula de ciudadanía **98.669.380**, a partir de la **posesión y hasta el 28 de junio de 2018**. (Ambas fechas inclusive)

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Encargar de las funciones del cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC. Planta **1303**, ID Planta **1421**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, al doctor **JORGE MARIO DURAN FRANCO**, identificado con cedula de ciudadanía **71.393.333**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo titular como **SECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **3108**, ID Planta **1115**, asignado al **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure la comisión de su titular el doctor **NESTOR DAVID RESTREPO BENNETT**, identificado con cedula de ciudadanía **98.669.380**, a partir de la **posesión y hasta el 28 de junio de 2018**. (Ambas fechas inclusive)

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón V. Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Patiño Secretario de Despacho
---	---	---	--



Radicado: D 2018070001741

Fecha: 26/06/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se aclara una aceptación de renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d: "Por renuncia regularmente aceptada".

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante Decreto 1732 del 22 de junio de 2018, se le acepto la renuncia al doctor **RAMON DIEGO ECHEVERRI HINCAPIE**, identificado con la cédula de ciudadanía número **15.503.401**, al cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC. Planta 2830, ID Planta 1170, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS** de la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 26 de junio de 2018.

Que mediante el oficio del 25 de junio de 2018 el doctor **RAMON DIEGO ECHEVERRI HINCAPIE**, manifiesta que la renuncia debe entenderse que labora hasta el 26 de junio inclusive, es decir que es a partir del 27 de junio de 2018, por lo tanto se hace necesario aclarar el mencionado Decreto.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aclarar el Decreto 1732 del 22 de junio de 2018, mediante el cual se le acepta la renuncia al doctor **RAMON DIEGO ECHEVERRI HINCAPIE**, identificado con la cédula de ciudadanía número **15.503.401**, para separarse del cargo como **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC Planta 2830, ID Planta 1170, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS** de la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en el sentido que dicha renuncia es a partir del 27 de junio de 2018 y no como allí aparece.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Capó Pabón Secretario de Despacho
---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001742

Fecha: 26/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d: "Por renuncia regularmente aceptada".

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio del 08 de junio de 2018 y recibido en la Dirección de Personal el 25 de junio de 2018, el doctor **JORGE ALBERTO VELASQUEZ BETANCUR**, identificado con la cédula de ciudadanía número **15.522.651**, presentó renuncia al cargo de **JEFE DE OFICINA** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 006, Grado 04, NUC. Planta 5677, ID Planta 3757, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 12 de julio de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el doctor **JORGE ALBERTO VELASQUEZ BETANCUR**, identificado con la cédula de ciudadanía número **15.522.651**, para separarse del cargo como **JEFE DE OFICINA** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 006, Grado 04, NUC. Planta 5677, ID Planta 3757, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 12 de julio de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio* Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Espino Pabón Secretario de Despacho
--	---	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001743

Fecha: 26/06/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d: “Por renuncia regularmente aceptada”.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado 2018020042549 del 31 de mayo de 2018 y recibido en la Dirección de Personal el 25 de junio de 2018, el señor **JUAN FERNANDO CORDOBA OCHOA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **70.086.223**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código 219, Grado 03, NUC. Planta 4240, ID Planta 3008, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA** de la **SECRETARÍA DE MINAS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 16 de julio de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **JUAN FERNANDO CORDOBA OCHOA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **70.086.223**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código 219, Grado 03, NUC. Planta 4240, ID Planta 3008, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA** de la **SECRETARÍA DE MINAS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 16 de julio de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma manuscrita]
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Castro Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001744

Fecha: 26/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

La Resolución 1778 del 27 de enero de 2017, en su artículo 5, contempla las causales de terminación del encargo en el cual se establece: Conforme a la normatividad vigente, el encargo termina, por las siguientes causas: 1: “por renuncia al encargo”.

Mediante oficio de radicado **2018020047009** del 22 de junio de 2018, la señora **GLORIA ELENA GRAJALES RAIGOSA**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.029.397**, presentó renuncia al encargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0554**, ID Planta **0802**, asignado al Grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS** de la **SECRETARIA DE HACIENDA** y al cargo del cual es titular como **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC. Planta **0151**, ID Planta **1030**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL** de la **SECRETARÍA GENERAL**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 31 de julio de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

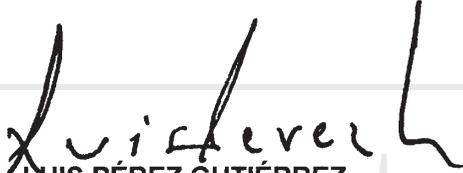
ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **GLORIA ELENA GRAJALES RAIGOSA**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.029.397**, para separarse del encargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0554**, ID Planta **0802**, asignado al Grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS** de la **SECRETARIA DE HACIENDA** y al cargo del cual es titular como **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC. Planta **0151**, ID Planta **1030**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL** de la **SECRETARÍA GENERAL**, ambos adscritos a la Planta

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 31 de julio de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior la plaza de empleo **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC. Planta **0151**, ID Planta **1030**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 31 de julio de 2018, es vacante definitiva, dicho cargo es ocupado en provisionalidad por la señora **SANDRA VIVIANA VARELA BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.128.431.102**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G... Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jaime Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070001745

Fecha: 26/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado 2018020046616 del 21 de junio de 2018, la señora **NURY STELLA ALVAREZ QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **21.437.186**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Carrera Administrativa), Código 407, Grado 05, NUC. Planta 1322, ID Planta 1408, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 31 de julio de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **NURY STELLA ALVAREZ QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **21.437.186**, para separarse del cargo como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Carrera Administrativa), Código 407, Grado 05, NUC. Planta 1322, ID Planta 1408, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 31 de julio de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillon Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jaird Alberto Cano Palzon Secretario de Inspección
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001746

Fecha: 26/06/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “por renuncia regularmente aceptada”.

La Resolución 1778 del 27 de enero de 2017, en su artículo 5, contempla las causales de terminación del encargo en el cual se establece: Conforme a la normatividad vigente, el encargo termina, por las siguientes causas: 1: “por renuncia al encargo”.

Mediante oficio de radicado **2018020046843** del 21 de junio de 2018, la señora **NUBIA DEL SOCORRO ORTIZ PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía numero **32.514.942**, presentó renuncia al encargo como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **4580**, ID Planta **1472** y al cargo del cual es titular como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC. Planta **1317**, ID Planta **1402**, ambos asignados al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 31 de julio de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

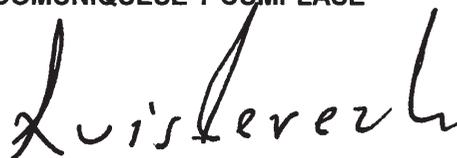
DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **NUBIA DEL SOCORRO ORTIZ PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía numero **32.514.942**, para separase del encargo como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **4580**, ID Planta **1472** y al cargo del cual es titular como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC. Planta **1317**, ID Planta **1402**, ambos asignados al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 31 de julio de 2018.

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC. Planta **1317**, ID Planta **1402**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 31 de julio de 2018, es vacante definitiva, dicho cargo es ocupado en provisionalidad por la señora **CLAUDIA PATRICIA OSPINA RINCON**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.208.877**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Castro Pardo Secretario de Despacho
--	---	---	---

La Gaceta
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070001747

Fecha: 26/06/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado 2018020046539 del 20 de junio de 2018, la señora **LINA MARIA GALLEGO VELASQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **45.761.764**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Carrera Administrativa), Código **407**, Grado **02**, NUC. Planta **0392**, ID Planta **1248**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 31 de julio de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **LINA MARIA GALLEGO VELASQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **45.761.764**, para separarse del cargo como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Carrera Administrativa), Código **407**, Grado **02**, NUC. Planta **0392**, ID Planta **1248**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 31 de julio de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Sánchez Secretario de Despacho
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070001748

Fecha: 27/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado 2018020047463 del 26 de junio de 2018, la señora **LAURA MARIA RESTREPO FERREIRA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **42.828.069**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisional en vacante temporal), Código **407**, Grado **01**, NUC. Planta **1246**, ID Planta **1585**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO FISICO** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 03 de julio de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **LAURA MARIA RESTREPO FERREIRA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **42.828.069**, para separarse del cargo como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisional en vacante temporal), Código **407**, Grado **01**, NUC. Planta **1246**, ID Planta **1585**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO FISICO** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 03 de julio de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Roberto Cano Secretario de Despacho
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001749

Fecha: 27/06/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º. Nombrar al doctor **JEAN LEE PAVON ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía número **98.584.505**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **3355**, ID Planta **0013**, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE APOYO SUBREGIONAL** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA**, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3º. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón, Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Babón Secretario de Despacho
---	--	---	---

332



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DECRETO

Radicado: D 2018070001750

Fecha: 27/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por el cual se hace un nombramiento en propiedad”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 131 de la Constitución Política, 145, 146, 147, 161 del Decreto Ley 960 de 1970; el artículo 66 numeral 1° del Decreto 2148 de 1983 y el artículo 2 y 3 de la Ley 588 de 2000

CONSIDERANDO

Que el artículo 131 de la Constitución Política dispone que el nombramiento de los notarios en propiedad se hará mediante concurso.

Que el artículo 169 del Decreto-ley 960 de 1970 establece que los concursos tienen por objeto la selección de candidatos para cargos no desempeñados en propiedad por Notarios pertenecientes a la carrera.

Que por Acuerdo 001 del 09 de abril de 2015, el Consejo Superior de la Carrera Notarial convocó a concurso público y abierto para proveer los cargos en propiedad de Notarios y el ingreso a la carrera notarial, según lo dispone el artículo 131 de la Constitución Política.

Que según los Acuerdos 026 y 027 del 29 de junio de 2016, el Consejo Superior conformó la lista de elegibles y el mecanismo para su agotamiento para proveer en propiedad el cargo de Notario, entre otros en el Departamento de Antioquia, la cual fue conformada por el círculo notarial, con los nombres y documentos de identidad de quienes en estricto orden descendente, obtuvieron los mayores puntajes, como resultado de las calificaciones correspondientes a las distintas fases del concurso, de acuerdo con el mínimo fijado para la integración de las listas de elegibles de sesenta (60) puntos. (Decreto 926 de 2007, Parágrafo Tercero del Artículo 14 y el Artículo 28 del Acuerdo 001 de 2015).

Que la Notaría de Dabeiba, se encuentra vacante de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo 001 de 2015 del Consejo Superior de la Carrera Notarial, en razón a la convocatoria taxativa que de éste círculo se realizó.

"Por el cual se hace un nombramiento en propiedad"

Que por haber culminado el concurso de Méritos para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial y al existir lista de elegibles vigente, el nombramiento que procede para la Notaría Única del Círculo de Dabeiba, es en propiedad, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 146 del Decreto Ley 960 de 1970.

Que el Doctor Jorge Alberto Cardona Castaño conforma la lista de elegibles vigente, como se evidencia en el Anexo 2 del Acuerdo 026 de 29 de junio de 2016 del CSCN, y por lo cual fue postulado para que aceptara, si era su voluntad un Círculo Notarial de su preferencia, conforme al agotamiento que de la lista debe hacerse, procedimiento estipulado en el Acuerdo 027 de 29 de junio de 2016 del CSCN; postulación realizada a través del oficio 2018-185 el día 05 de abril de 2018.

Que en respuesta a la postulación mencionada y dentro del término de Ley, el Doctor John Jairo Botero Mesa, mediante escrito allegado por correo electrónico el día 08 de abril de 2018, manifestó su voluntad de aceptar la Notaría Única del Círculo de Dabeiba.

Que el Doctor Jorge Alberto Cardona Castaño, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.668.900, quien obtuvo un puntaje total de 70.457, al haber superado satisfactoriamente las distintas fases del Concurso de Méritos, debe ser nombrado Notario Único para el Círculo de Dabeiba (Antioquia) en propiedad, según anexos del oficio SNR2018EE019965 del 08 de mayo de 2018, suscrito por la doctora Daniela Andrade Valencia, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Secretaria Técnica del Consejo Superior de la Superintendencia de Notariado y Registro, recibido en esta dependencia mediante radicados PQRS 2018010183546 del 10 de mayo de 2018; R 2018010190198 del 17 de mayo de 2018.

Que la designación de los notarios de segunda y tercera categoría es competencia del Gobernador del Departamento correspondiente a cada círculo notarial.

Que una vez efectuado el nombramiento, el nominador enviará a la Superintendencia de Notariado y Registro copia del respectivo acto, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de que esa entidad conceptúe en lo de su conocimiento, sobre la inexistencia de circunstancias que impidan el ejercicio de la función notarial.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Nombramiento en propiedad: Nómbrase al doctor **JORGE ALBERTO CARDONA CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N°71.668.900, como Notario Único del Círculo de Dabeiba – Antioquia en propiedad, por haber superado satisfactoriamente las distintas fases del Concurso de Méritos.

"Por el cual se hace un nombramiento en propiedad"

Artículo 2. Acreditación de documentos. Para tomar posesión del cargo, el designado deberá acreditar la documentación de ley.

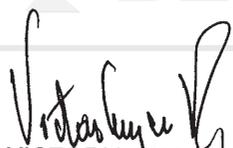
Artículo 3. Comunicación. Comuníquese esta decisión a la Superintendencia de Notariado y Registro, y a la doctora **JORGE ALBERTO CARDONA CASTAÑO**.

Artículo 4. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los

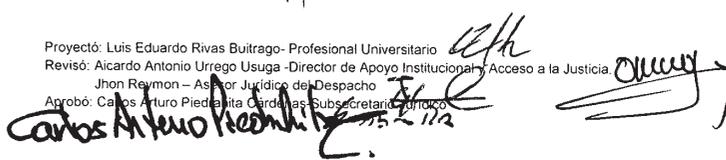

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ.
Gobernador de Antioquia


VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ V.
Secretaría de Gobierno


JAVIER MAURICIO GARCÍA Q.
Secretario General

Proyectó: Luis Eduardo Rivas Buitrago - Profesional Universitario
Revisó: Aicardo Antonio Urrego Usuga - Director de Apoyo Institucional y Acceso a la Justicia.
Jhon Reymon - Asesor Jurídico del Despacho

Aprobó: Carlos Arturo Piedrahíta Cardenas - Subsecretario Jurídico



35



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DECRETO

Radicado: D 2018070001751

Fecha: 27/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por el cual se hace un nombramiento en propiedad”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 131 de la Constitución Política, 145, 146, 147, 161 del Decreto Ley 960 de 1970; el artículo 66 numeral 1° del Decreto 2148 de 1983 y el artículo 2 y 3 de la Ley 588 de 2000

CONSIDERANDO

Que el artículo 131 de la Constitución Política dispone que el nombramiento de los notarios en propiedad se hará mediante concurso.

Que el artículo 169 del Decreto-ley 960 de 1970 establece que los concursos tienen por objeto la selección de candidatos para cargos no desempeñados en propiedad por Notarios pertenecientes a la carrera.

Que, por Acuerdo 001 del 09 de abril de 2015, el Consejo Superior de la Carrera Notarial convocó a concurso público y abierto para proveer los cargos en propiedad de Notarios y el ingreso a la carrera notarial, según lo dispone el artículo 131 de la Constitución Política.

Que según los Acuerdos 026 y 027 del 29 de junio de 2016, el Consejo Superior conformó la lista de elegibles y el mecanismo para su agotamiento para proveer en propiedad el cargo de Notario, entre otros en el Departamento de Antioquia, la cual fue conformada por el círculo notarial, con los nombres y documentos de identidad de quienes en estricto orden descendente, obtuvieron los mayores puntajes, como resultado de las calificaciones correspondientes a las distintas fases del concurso, de acuerdo con el mínimo fijado para la integración de las listas de elegibles de sesenta (60) puntos. (Decreto 926 de 2007, Parágrafo Tercero del Artículo 14 y el Artículo 28 del Acuerdo 001 de 2015).

Que la Notaría de San Pedro de Urabá, se encuentra vacante de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo 001 de 2015 del Consejo Superior de la Carrera Notarial, en razón a la convocatoria taxativa que de éste círculo se realizó.

"Por el cual se hace un nombramiento en propiedad"

Que por haber culminado el concurso de Méritos para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial y al existir lista de elegibles vigente, el nombramiento que procede para la Notaría Única del Círculo de San Pedro de Urabá, es en propiedad, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 146 del Decreto Ley 960 de 1970.

Que el Doctor John Jairo Botero Mesa conforma la lista de elegibles vigente, como se evidencia en el Anexo 3 del Acuerdo 026 de 29 de junio de 2016 del CSCN, y por lo cual fue postulado para que aceptara, si era su voluntad un Círculo Notarial de su preferencia, conforme al agotamiento que de la lista debe hacerse, procedimiento estipulado en el Acuerdo 002 de 11 de abril de 2018 del CSCN a través de convocatoria en medio electrónico; postulación realizada a través de Audiencia Pública de Postulación y Selección de Notarías Vacantes el día 20 de abril de 2018.

Que en respuesta a la postulación mencionada y en desarrollo de la Audiencia, el Doctor John Jairo Botero Mesa, manifestó su voluntad de aceptar la Notaría Única del Círculo de San Pedro de Urabá.

Que el Doctor John Jairo Botero Mesa, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.610.393, quien obtuvo un puntaje total de 69.661, al haber superado satisfactoriamente las distintas fases del Concurso de Méritos, debe ser nombrado Notario Único para el Círculo de San Pedro de Urabá (Antioquia) en propiedad, según anexos del oficio SNR2018EE019990 del 08 de mayo de 2018, suscrito por la doctora Daniela Andrade Valencia, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Secretaria Técnica del Consejo Superior de la Superintendencia de Notariado y Registro, recibido en esta dependencia mediante radicados PQRS 2018010183924 del 11 de mayo de 2018; R 2018010190189 del 17 de mayo de 2018.

Que la designación de los notarios de segunda y tercera categoría es competencia del Gobernador del Departamento correspondiente a cada círculo notarial.

Que una vez efectuado el nombramiento, el nominador enviará a la Superintendencia de Notariado y Registro copia del respectivo acto, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de que esa entidad conceptúe en lo de su conocimiento, sobre la inexistencia de circunstancias que impidan el ejercicio de la función notarial.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Nombramiento en propiedad: Nómbrase al doctor **JOHN JAIRO BOTERO MESA**, identificado con cédula de ciudadanía N°71.610.393, como Notario Único del Círculo de San Pedro de Urabá – Antioquia en propiedad, por haber superado satisfactoriamente las distintas fases del Concurso de Méritos.

"Por el cual se hace un nombramiento en propiedad"

Artículo 2. Acreditación de documentos. Para tomar posesión del cargo, el designado deberá acreditar la documentación de ley.

Artículo 3. Comunicación. Comuníquese esta decisión a la Superintendencia de Notariado y Registro, y a la doctora **JOHN JAIRO BOTERO MESA**.

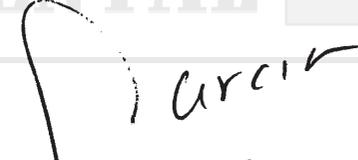
Artículo 4. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ.
Gobernador de Antioquia


VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ V.
Secretaría de Gobierno


JAVIER MAURICIO GARCÍA Q.
Secretario General

Proyectó: Luis Eduardo Rivas Buitrago - Profesional Universitario
Revisó: Aicardo Antonio Urrego Usuga - Director de Apoyo Institucional y Acceso a la Justicia
Jhon Reynon - Asesor Jurídico del Despacho

Aprobó: Carlos Arturo Piedrahíta Cardona - Subsecretario Jurídico

40



Radicado: D 2018070001752

Fecha: 27/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se efectúa una delegación."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que conformidad con lo preceptuado en el Decreto Departamental No. 0007 de 2012 *"Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia"* se estableció que el Gobernador se reserva la competencia para celebrar convenios con organismos multilaterales de crédito o con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, mediante la cual se determina la estructura y se definen los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, las autoridades podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.
4. Que igualmente el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes.
5. Que el 24 de Mayo de 2013, se celebró el Convenio de Cooperación Técnica, identificado en el SECOP como Convenio No. 2013AS390068, celebrado entre la ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA -FAO y el Departamento de Antioquia cuyo objeto es el siguiente: "CONTRIBUCION A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS FAMILIAS VULNERABLES DE ANTIOQUIA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DE PLANES DE ABASTECIMIENTO LOCAL Y LA IMPLEMENTACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS SOSTENIBLES, ORIENTADOS AL AUMENTO DEL CONSUMO DE FRUTAS Y HORTALIZAS Y A LA GENERACIÓN DE INGRESOS FAMILIAR".
6. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56° del Decreto Departamental No. 2575 de 2008, se estableció como función de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANÁ del Departamento de Antioquia, la siguiente: "Formular, adoptar, ejecutar y controlar las políticas, planes, programas y proyectos que contribuyan al mejoramiento de la situación alimentaria y nutricional de la población antioqueña".

"Por medio del cual se efectúa una delegación."

7. Que de manera consecuente con la actual estructura administrativa del Departamento de Antioquia, y con el objeto del precitado Convenio de Cooperación Técnica, identificado en el SECOP como Convenio No. 2013AS390068, considera procedente delegar en el Gerente de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia - MANÁ, la competencia para realizar todas las actividades inherentes a la etapa postcontractual de dicho convenio, incluyendo la suscripción del acta de liquidación del mismo, considerando además que la referida dependencia ha tenido conocimiento directo de la ejecución del acuerdo en mención, el cual tiene total pertinencia con las funciones asignadas a la Gerencia MANÁ.

En mérito de lo expuesto, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Gerente de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia - MANÁ, la competencia para realizar todas las actividades inherentes a la etapa postcontractual del Convenio de Cooperación Técnica, identificado en el SECOP como Convenio No. 2013AS390068, celebrado entre la ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA -FAO y el Departamento de Antioquia cuyo objeto es el siguiente: "CONTRIBUCION A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS FAMILIAS VULNERABLES DE ANTIOQUIA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DE PLANES DE ABASTECIMIENTO LOCAL Y LA IMPLEMENTACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS SOSTENIBLES, ORIENTADOS AL AUMENTO DEL CONSUMO DE FRUTAS Y HORTALIZAS Y A LA GENERACIÓN DE INGRESOS FAMILIAR", incluyendo la suscripción del acta de liquidación del precitado convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, el

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia

Javier Mauricio García Quiroz
JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General

Proyectó: Ana María Medina Gallón, Profesional Universitaria, Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia - MANÁ	Revisaron y aprobaron: Ana Cristina Uribe Palacio, Profesional Universitaria, Dirección Administrativa y Contractual Lisana Sofía Sánchez Ledesma, Directora Administrativa y Contractual, Secretaria General Carlos Arturo Piedrahita Cárdenas, Subsecretario Jurídico Hugo Alexander Díaz Marín, Gerente de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia - MANÁ
---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(25/06/2018)

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LA DISOLUCION Y SE NOMBRA EL LIQUIDADOR DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, y el artículo 2.2.1.3.12 del Decreto 1066 del 26 de mayo de 2015, inscribáse la disolución de la entidad denominada **CASA NIÑO JESUS DE PRAGA**, con domicilio en el Municipio de Medellín, Decretada mediante Acta N°005 del 23 de octubre del año 2013.

Así mismo, Inscríbáse el nombramiento en el cargo de Liquidadora principal a la Hermana Ana Solina Gómez Estrada, identificada con cedula de ciudadanía N°24.252.276 como consta en el acta N°005 de la Junta directiva de Casa Niño Jesús de Praga, mediante la cual se aprobó la disolución.

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por la Hermana ANA SOLINA ESTRADA, mediante oficio con radicado N°2018010234755 del 19 de junio de 2018.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 25/06/2018

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyectó: Marcela Hernández.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163393 - 1 vez

INGaceta
DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de Julio del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
